



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fecha de la clasificación	México, D.F., a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservas
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo Octavo inciso II y V, incisos c) y d) y Vigésimo Cuarta fracción de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de Dependencias y Unidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 46, Fracción IOC de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Periodo de reserva	Hasta 75 años (sic)
Oficina del Titular de la Unidad Administrativa	

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" POR CONDUCTO DEL LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO, DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL C. VIDAL DIAZLEAL OCHOA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y EL INGENIERO RIGOBERTO GARCÍA CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO TECH BULL, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. LUIS ARMANDO PÉREZ HERRERO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

DECLARA "LA PROCURADURÍA":

- I. Que es una Institución que se encuentra dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Federal a la que le corresponde el despacho de los asuntos que le confieren los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que el Director en Jefe de la AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, participa en la suscripción del presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 fracciones IX y XIII de su Reglamento y los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y SEXTO fracciones III y XI del ACUERDO A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización; mismas en las que se incluye el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- III. Que de conformidad con los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso I), fracción I, 12 fracción XIII y XXXII y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia tiene dentro de sus

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de la clasificación	México, D.F. a 19 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservable
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	15 Fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 10 de la Ley de Planeación, Decimo Octavo Fracción III y IV, Incisos a) y b) y Vigésimo Cuarta Fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y acciones de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 46 Fracción V de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Periodo de reserva	Hasta 12 años (sic)
Historia del Título de la Unidad Administrativa	

atribuciones la facultad de emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación del órgano desconcentrado, así mismo, fungirá como área solicitante, toda vez que es la encargada del ejercicio del gasto correspondiente.

- IV. Que el Ingeniero Rigoberto García Campos, Director General de información sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de "LA PROCURADURÍA", participa en la suscripción del presente instrumento legal en su carácter de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- V. Que el *Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional*, establece el Objeto y el Ámbito de Aplicación de los recursos que se afectan con la celebración del presente contrato, así como, las Unidades Responsables (UR) de la Institución autorizadas para realizar *gastos de seguridad pública y nacional*, dentro de las que ubica el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, por tanto, de acuerdo con el apartado V. *Disposiciones Generales*, numeral 10, inciso e) de dicho manual, el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia cuenta con atribuciones para adquirir equipos de seguridad e investigación y de inteligencia de urgente necesidad y disponibilidad.
- VI. Que el presente procedimiento se realiza considerando las disposiciones señaladas en los artículos 3 fracción III, 4, 6 fracción II, 9, 29 al 31 y 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional; 3, 5 fracción IX, 7 fracción II, III, VIII y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en correspondencia con el Artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 210 de su Reglamento.
- VII. Por lo anterior, "LA PROCURADURÍA" lleva a cabo la presente contratación, sustentándola en los términos siguientes:

- **Riesgo:** No contar con el SISTEMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA pone en desventaja y vulnera la capacidad y margen de operación de "LA PROCURADURÍA" al encontrarse en situaciones de alto riesgo.
- **Urgencia:** La situación que atraviesa el país, pone a la Institución como un blanco para la delincuencia organizada, toda vez que una de sus funciones principales es la persecución de delitos del orden federal y el combate a la delincuencia organizada, lo que conlleva a la necesidad indispensable e inmediata para la adquisición del SISTEMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y cubrir los gastos a la brevedad.

Fecha de la clasificación	México, D.F., a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos, Criterios para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción III de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Período de reserva	Indefinido
Alcance del Título de la Unidad Administrativa	Desde 12 años (s/n)

- **Confidencialidad:** No divulgar información de requerimientos e información sensible, no vulnerar la seguridad de "LA PROCURADURÍA" al permitir a varios proveedores que conozcan las características de los sistemas, y puedan evaluar los equipos con los que opera la institución de tal forma que al dar a conocer ese tipo de información, esta pudiera ser filtrada a organizaciones criminales con la finalidad de vulnerar el estado de fuerza y capacidad operativa de la Institución.
- VIII. Que la partida específica 55102 denominada "Equipo de seguridad pública y nacional", cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Procuraduría General de la República.
- IX. Que la presente contratación se relaciona con la CLAVE DE CARTERA 1417A000003
- X. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Procuraduría General de la República es **PGR-850101-RC6** y para los efectos legales y de notificación derivados de la celebración del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma números 211 - 213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- I. Que es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, bajo la denominación **GRUPO TECH BULL, S. A. DE C. V.**, tal y como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 67,731 de fecha 10 de octubre de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría número 237 del Distrito federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 503837-1, fecha de registro 30 de octubre de 2013.
  - II. Que el **C. Luis Armando Pérez Herrero**, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000138770783 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, acredita su personalidad como **APODERADO** de **GRUPO TECH BULL, S. A. DE C. V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del primer testimonio de la Escritura Pública 70,632 de fecha 20 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal; quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
  - III. Que tal y como consta en el testimonio de la escritura pública que se describe en el numeral I de este apartado, su objeto social es entre otros: "C).- La compra, venta, comercialización, comodato, instalación, arrendamiento, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos e implementos de seguridad privada y protección, de manera

Fecha de la clasificación	México, D.F., a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Cursos Especiales de Promoción Pública e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Libre Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Protección de Datos Personales y Vigilancia Ciudadana, Ley de Libre Acceso a la Información Pública Gubernamental para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción XXI de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Periodo de reserva	hasta 12 años (sic)
Oficina del Titular de la Unidad Administrativa	

enunciativa y no limitativa se mencionan entre otros; alarmas, sistemas electrónicos, equipamientos de patrullas, ambulancias, equipos para bomberos, equipo táctico, equipo de inteligencia, equipo inteligencia...

- IV. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **GTB131011-FYA**.
- V. Que formaliza el presente contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni el mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo; asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- VI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.
- VII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Que para efectos legales y de notificación derivados de la celebración del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Homero número 538 303 Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, teléfono 5536-7047.

Una vez manifestadas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

“LA PROCURADURÍA” adquiere de “EL PROVEEDOR” SISTEMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme a las especificaciones señaladas en este contrato, su Anexo Técnico, y en la cotización expedida por “EL PROVEEDOR” en fecha 24 de octubre de 2014, mismos que se agregan para formar parte del presente acuerdo de voluntades, a lo que en su conjunto y en lo sucesivo se le denominará “EL BIEN”.

4

Fecha de la clasificación	México, D.F. a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 17 de su Ley de Desarrollo y Vigilancia Cuarta fracción de su Lineamiento General para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entes de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción XCVI de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Período de reserva	Hasta 12 años (12a)
Noticia del Valor de la Unidad Administrativa	

## SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL, PRECIO UNITARIO.

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de "EL BIEN" objeto de este contrato, "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$27,600,000.00 USD (Veintisiete millones seiscientos mil dólares americanos 00/100), más la cantidad de \$4,416,000.00 USD (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil dólares americanos 00/100) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un importe total de **\$32,016,000.00 USD (Treinta y dos millones dieciséis mil dólares americanos 00/100)** importe total que no podrá excederse durante la vigencia del presente contrato, salvo la celebración de convenio modificatorio.

Dicho importe se pagará de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" entregará "EL BIEN" de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.

El pago que "LA PROCURADURÍA" realizará por "EL BIEN" será al tipo de cambio del dólar FIX para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones emitidas por el Banco de México.

## TERCERA.- ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN.

"LA PROCURADURÍA" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del importe total del contrato, correspondiente a la cantidad de \$11'205,600.00 USD (Once millones doscientos cinco mil seiscientos dólares estadounidenses 00/100 USD) incluido el Impuesto al Valor Agregado tomando en consideración el tipo de cambio del dólar FIX para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones emitidas por el Banco de México.

El anticipo se pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de la garantía correspondiente en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA" así como previo a la presentación del comprobante fiscal/factura.

Fecha de la clasificación	México, D.F. a 18 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Patrullaje Aéreo e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Subpartes reservadas o condicionadas	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 1ª fracción I de la Ley de Fomento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamientos Decimosexto fracción II y Vigésimo Cuarta fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 46 Fracción XXI de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Periodo de reserva	Hasta 12 años (12a)
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

La amortización del anticipo se aplicará de manera proporcional, en los pagos que efectúe "LA PROCURADURÍA", de conformidad a la tabla contenida en el Anexo Técnico.

En caso de que el anticipo no sea amortizado de la forma prevista, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolverlo a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación más los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para créditos fiscales, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación y se calcularán sobre el monto del anticipo no devuelto y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

#### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago a "EL PROVEEDOR" por "EL BIEN" efectivamente entregado se realizará en moneda nacional de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, previa aceptación y verificación del cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente contrato y su Anexo Técnico, el pago se efectuará en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la validación de las facturas/comprobantes fiscales respectivos que para tal efecto realice el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para la presentación de las facturas/comprobantes fiscales se deberá considerar lo siguiente:

- A. La presentación de la factura se hará en dólares americanos, conforme los importes antes indicados.
- B. El original deberán reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 A y 29 B del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción de "EL BIEN", precio unitario y precio total de estos.
- C. "EL PROVEEDOR" deberá presentar los comprobantes fiscales/facturas electrónicas, a nombre de la Procuraduría General de la República con domicilio fiscal ubicado en Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06500, RFC: PGR850101-RC6.

El pago se realizará de conformidad al tipo de cambio del dólar FIX para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato

Fecha de la clasificación	México, D.F., a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservas
Partes o Secciones reservadas o creditables	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y la fracción I de la Ley de Fiscal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Ochoavo fracción II y V, inciso a) y el Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de su competencia y servicios de la Administración Pública Federal
Ley específica	Artículo 40 Fracción 300 de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Instrumentación
Periodo de reserva	Hasta 12 años (sic)
Órgano del Titular de la Unidad Administrativa	

anterior a aquél en que se haga el pago, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones emitidas por el Banco de México.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta siguiente:

Beneficiario  
Banco  
Número de Cuenta  
Clabe

GRUPO TECH BULL, S.A. DE C.V.  
BBVA BANCOMER  
0194439775  
012 180 00194439775 7

En caso de errores o deficiencias en la factura/comprobantes fiscales, se indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, para que sea corregida.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

#### QUINTA.- IMPUESTOS.

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, serán cubiertos por las partes a quienes corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

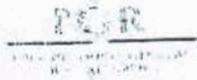
#### SEXTA.- VIGENCIA.

Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato, iniciará a partir del 29 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE "EL BIEN".

"EL PROVEEDOR" entregará "EL BIEN", en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA", ubicadas en Paseo de la Reforma números 211 y 213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico del presente contrato.

7



Fecha de la clasificación	México, D.F. a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Investigación Análisis e Instrucción para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Lineamiento Décimo Octavo Fracción II, inciso c) y d) y Vigésimo Cuarto Fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal.
Ley expedidora	Artículo 40 Fracción XXI de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Período de reserva	hasta 12 años* (etc)
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE "EL BIEN".

La descripción, mantenimiento y garantía de "EL BIEN" se encuentran precisados en el Anexo Técnico y en la cotización expedida por "EL PROVEEDOR" en fecha 24 de octubre de 2014, documento que se agrega para formar parte del presente acuerdo de voluntades.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar "EL BIEN" cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente contrato, su Anexo Técnico y la cotización señalada en la cláusula PRIMERA.- OBJETO.
- Presentar la garantía de cumplimiento en los términos señalados en la cláusula Décima Primera del presente contrato.
- No transferir total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.
- Cumplir con las medidas y políticas de seguridad establecidas para el ingreso al inmueble donde se entregará "EL BIEN".
- Cumplir con la garantía de "EL BIEN" de conformidad a lo establecido en el presente contrato, su Anexo Técnico y la cotización señalada en la cláusula PRIMERA.- OBJETO.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".

- Pagar el precio acordado en los términos señalados en el presente contrato.
- Prestar las facilidades que resulten necesarias para la entrega de "EL BIEN".
- Verificar y supervisar por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la entrega de "EL BIEN".
- Informar de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR" por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cualquier anomalía que se observe en la entrega de "EL BIEN".

Fecha de la clasificación	México D.F. a 18 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción XX de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Plazo de reserva	Infinito
Nombre del Titular de la Unidad Administrativa	

## DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO.

### GARANTÍA DE ANTICIPO:

Las partes convienen que previo al pago del anticipo, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" garantía por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo.

En caso de incumplimiento en la entrega de "EL BIEN", "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

La fianza que se presenta para este fin deberá establecer que la afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, asimismo renuncia al derecho que le otorga el artículo 119 de la citada Ley.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar a "LA PROCURADURÍA" el fiel y exacto cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su firma, una póliza de fianza, expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, por la cantidad de \$2'760,000.00 (Dos millones setecientos sesenta mil dólares estadounidenses 00/100 USD), que corresponde al 10% del monto del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- La información correspondiente a su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PROVEEDOR";



*Fecha de la clasificación	Anexo D.F. a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reserva
Período o Secciones reservadas o confidenciales	Tercer año
Fundamento Legal	13 Fracción I, IV y V y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Vigésimo Cuarto Artículo de la Ley de Planeación; Fracción II y V de la Ley de Planeación; Fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción III de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Período de reserva	Hasta 12 años (sic)
Ámbito del Titular de la Unidad Administrativa	

Además deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza **deberá quedar abierta** para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto, en el contrato y acto administrativo garantizados;
2. La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
3. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, y;
4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la entrega de **"EL BIEN"** no se realice en la fechas señaladas, o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, y una vez agotado el procedimiento de rescisión establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente acuerdo de voluntades.

En caso de modificaciones al presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento,

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** a favor de cualquier otra persona.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de la clasificación	México, D.F. a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y la fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Liximo Décimo Octavo Artículo II y V, incisos c) y d) y Vigésimo Cuarto Artículo II de los Lineamientos Generales para la clasificación y clasificación de la información de las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción JOO de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Plazo de reserva	Hasta 12 años (N)
Ámbito del Titular de la Unidad Administrativa	

### DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", supervisar, administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y su Anexo Técnico, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente contrato y su Anexo Técnico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, tendrá carácter de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

### DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional se obliga ante "LA PROCURADURÍA" mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar o revelar a persona física o moral de forma parcial o total, la información derivada del presente contrato, así como la que derive del cumplimiento del presente contrato, la cual se reputa como de Seguridad Nacional que le sea proporcionada para la entrega de "EL BIEN", aún después de haber terminado su vigencia, por lo que respetará los derechos que sobre ella tiene "LA PROCURADURÍA" y la Procuraduría General de la República.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la entrega de "EL BIEN" objeto del presente contrato. Para el caso de incumplimiento "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA PROCURADURÍA" a entregar y mantener actualizada una relación de personas que participen en la entrega de "EL BIEN", mismas que deberán suscribir convenio de confidencialidad en los términos del presente contrato. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a crear las condiciones necesarias y específicas, para mantener la confidencialidad entre su personal, evitando que la información a la que tengan acceso respecto de la entrega de "EL BIEN" pueda tener un uso distinto al que estrictamente está previsto en este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será responsable de que las personas que contrate o tenga contratadas directamente para cumplir con el objeto del presente contrato, con independencia de la naturaleza de la relación contractual, cumplan en los mismos términos referidos en el párrafo segundo de la presente cláusula. En este sentido "EL PROVEEDOR" será responsable para el





Fecha de la clasificación	México, D.F. a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservado
Partes o Escenarios reservados o confidenciales	Típicamente
Fundamento Legal	13, fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública; Lineamiento Décimo-Cinco fracción II y Vigésimo Cuarto fracción I de los Lineamientos Generales para el Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Ley específica	Artículo 40 Fracción XXV de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Periodo de reserva	Desde 12 años (sic)
Ámbito del Tránsito de la Unidad Administrativa	

### DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que al cumplir con sus obligaciones infrinja derechos sobre patentes marcas y/o vulnere derechos de autor y libera a “LA PROCURADURÍA” de toda responsabilidad en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato; así mismo se exime a “LA PROCURADURÍA” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

De igual forma “EL PROVEEDOR” responderá del daño o perjuicio causado a “LA PROCURADURÍA” derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

### DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” incumple las obligaciones pactadas en el presente contrato y su Anexo Técnico;
- II. Si “EL PROVEEDOR” se declara en concurso mercantil;
- III. Si “EL PROVEEDOR” transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato;
- IV. Si “EL PROVEEDOR” no permite a el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato;
- V. Si “EL PROVEEDOR” contraviene los términos del presente contrato;

### DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si “LA PROCURADURÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a “EL PROVEEDOR” por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Fecha de la clasificación	México, D.F. a 18 de octubre de 2014
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación Estratégica e Información para el Consejo a la Delincuencia
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones reservadas de confidencialidad:	Totalmente
Fundamento Legal	Las Secciones I, IV y V y la Sección I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Artículo 149 del Reglamento del Código de Procedimientos y V, incisos a) y d) y Vigésimo Cuarto Artículo II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica:	Artículo 40 Fracción XIV de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Plazo de reserva:	Hasta 12 años (sic)
Política del Titular de la Unidad Administrativa:	

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso de que se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto de la entrega de **"EL BIEN"**, hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega **"EL BIEN"** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando proceda la rescisión, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrar, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes.

#### VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando en la entrega de **"EL BIEN"** se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuyo caso únicamente se pagará lo que hubiese sido entregado.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

**"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Fecha de la clasificación	México, D.F. a 16 de octubre de 2014
Unidad Administrativa:	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación:	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamientos Orgánicos, fracción II y fracciones c) y d) y Vigésimo Cuarta fracción I de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 46 Fracción III de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Periodo de reserva	Hasta 12 años (sic)
Número del Tomo de la Unidad Administrativa	

### VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA PROCURADURÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir “EL BIEN”, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la Procuraduría General de la República.

En estos supuestos “LA PROCURADURÍA” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a “LA PROCURADURÍA” o en caso fortuito o fuerza mayor.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a “LA PROCURADURÍA” no se requerirá la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

### VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, La Ley de Seguridad Nacional y supletoriamente a éstos al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.



*Fecha de la clasificación	Abril 2014 a 14 de octubre de 2014
Unidad Administrativa	Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Clasificación	Reservada
Partes o Secciones reservadas o confidenciales	Totalmente
Fundamento Legal	13 fracciones I, IV y V y 14 fracción I de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Décimo Octavo fracción II y V, incisos a) y d) y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entes de la Administración Pública Federal.
Ley específica	Artículo 40 Fracción XXX de la Ley que establece los Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Periodo de reserva	Hasta 72 años (sic)
Rótulo del Titular de la Unidad Administrativa	

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.**

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato, libre de todo vicio del consentimiento, por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México el día 29 de octubre de 2014.

**POR "LA PROCURADURÍA"  
EL DIRECTOR EN JEFE  
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL**

\_\_\_\_\_  
LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO

**EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL  
DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A  
LA DELINCUENCIA**

\_\_\_\_\_  
C. VIDAL DIAZ LEAL OCHOA

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES  
DELICTIVAS DEL CENTRO NACIONAL  
DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A  
LA DELINCUENCIA**

\_\_\_\_\_  
INGENIERO RIGOBERTO GARCÍA  
CAMPOS

**POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO**

\_\_\_\_\_  
C. LUIS ARMANDO PÉREZ  
HERRERO